

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamientos de la provincia de Granada, con cargo al Fondo Autonómico de Inmigración.

La Orden de 6 de octubre de 2010, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos andaluces, publicada en el BOJA. núm. 211, de 28 de octubre de 2010, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a esta Delegación Provincial de Empleo realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede, evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de ciento ochenta mil setecientos cincuenta y siete euros con veintiséis céntimos (180.757,26 euros), correspondientes a las transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración, en los Ayuntamientos de la provincia de Granada, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 6 de octubre de 2010, las cantidades que se indican en el Anexo adjunto.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.02.18.461.02.31J.3, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses, a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a esta Delegación Provincial de Empleo en Granada y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La ejecución del Fondo Autonómico de Inmigración se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de las líneas de actuación que los Planes Integrales contemplan para las Corporaciones Locales y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A N E X O

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO AUTONÓMICO DE INMIGRACIÓN 2010

Ayuntamiento	Importe
Albuñol	8.878,92
Alhama de Granada	7.047,03
Almuñécar	10.071,82
Arenas del Rey	5.862,61
Armillá	9.595,26
Baza	9.647,39
Benalúa de las Villas	5.359,24
Cenes de la Vega	10.656,00
Churriana de la Vega	6.361,76
Fuente Vaqueros	5.453,05
Gabias (Las)	8.114,16
Granada	13.077,23
Guadix	7.342,05
Gualchos	7.537,99
Huétor Tájar	8.935,76
Loja	8.072,67
Maracena	7.579,84
Motril	12.837,95
Polopos	7.332,21
Salobreña	7.413,33
Santa Fe	8.002,26
Zafarraya	5.578,73
TOTAL	180.757,26

Granada, 9 de diciembre de 2010.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 136/2010, de 13.4), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se declara la conclusión de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 4. (FTE): Fortalecimiento del Tejido Empresarial Turístico Andaluz, correspondientes a la convocatoria 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo y en concreto para la Modalidad 4. (FTE): Fortalecimiento del Tejido Empresarial Turístico Andaluz, convocando anualmente a los posibles beneficiarios para la presentación de solicitudes entre el 4 y el 31 de enero de cada año.

Segundo. Por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 29 de enero de 2010 (BOJA núm. 27, de 10